

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 527 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 24 NOV. 2016

VISTO:

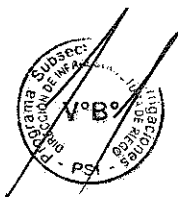
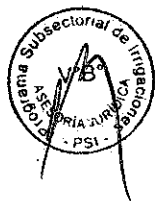
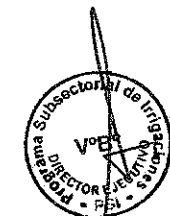
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Con fecha 06 de julio de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A. el Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/. 45' 103, 520.00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 410-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de setiembre de 2016, la Entidad aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 18 días calendario, prorrogándose en consecuencia el término de la obra al 04 de julio de 2017;

Que, por la Carta N° 035-2016-CLAC, presentada el 04 de noviembre de 2016, al Supervisor de la obra, el Ingeniero Alfredo Hugo Zanabria Garay, el Consorcio Los Andes solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario, sustentándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la "demora en perfeccionar el Plan de Monitoreo Arqueológico, para que permita la explotación de las canteras del Proyecto", por el periodo comprendido del 26 de agosto (inicio de la causal, con la aprobación de la Resolución Directoral N° 170-2016-DDC-ANC/MC, que aprueba el Plan de Monitoreo Arqueológico-PMA, no incorporando las áreas necesarias para la explotación de las canteras consideradas en el Proyecto, según señala), al 25 de octubre de 2016 (fecha en que indica se pone término a la causal con la notificación de la Resolución Directoral N° 207-2016-ANC/M, efectuada a través de la Carta N° 717-2016-MINAGRI-PSI-DIR), lo cual señala, ha impedido la ejecución de las partidas necesarias de excavación, afectando sustancialmente las actividades de la ruta crítica de la misma; asimismo, adjunta como medios probatorios entre otros documentos, copias del cuaderno de obra, las Cartas N° s



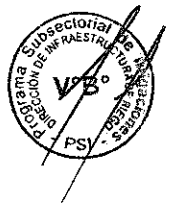
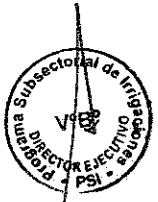
511 y 572-2016-MINAGRI-PSI, de fechas 02 y 10 de agosto de 2016, la Carta N° 010-2016-CLAC, de fecha 10 de agosto de 2016, relacionadas con el Plan de Monitoreo Arqueológico-PMA, y la referida Carta N° 717-2016-MINAGRI-PSI-DIR;

Que, mediante la Carta N° 060-2016-MINAGRI-PSI-DIR/SUP/HZG, presentada a la Entidad el 09 de noviembre de 2016, la Supervisión remite el informe de "Opinión Técnico Legal de la Ampliación de Plazo N° 02", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que se verifica que existieron incongruencias en la tramitación del PMA, debido a que mediante la Resolución N° 170-2016-DDC-ANC/MC, de fecha 19 de agosto de 2016, se aprobó el referido PMA, sin embargo, se advirtió que dicha Resolución abarcó únicamente el ámbito de la Presa Huarco Curan, la Línea de Conducción, y una parte de la Cantera Permeable, no comprendiendo las canteras norte, del río, de campamento, permeable, quebrada, sur, de roca y botadero, por lo que ante dicha omisión señala, la Entidad se vio en la necesidad de solicitar ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, una ampliación del antes citado PMA, y mediante la Resolución Directoral N° 207-2016/ANC/MC, de fecha 20 de octubre de 2016, se resolvió incorporar al mismo las áreas correspondientes a las canteras antes citadas, lo cual fue comunicado al Contratista mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2016, poniendo término a la causal que motivó la paralización de los trabajos en la partida de rellenos para la Presa Huarco Curan, cuya fecha de ejecución estaba prevista para el 25 de setiembre de 2016;

Que, respecto a la cuantificación de días de afectación de la ruta crítica por la causal invocada, indica la Supervisión que se ha tomado en cuenta el plazo de afectación correspondiente a la partida para el relleno compactado para terraplén materiales Tipos I, II y III, la cual debió iniciarse el 25 de setiembre de 2016, y al 21 de octubre del mismo año, fecha en que se pone término a la causal, conforme lo señalado en el párrafo precedente, corresponde otorgar 27 días calendario de ampliación de plazo; finalmente, luego del análisis realizado, la Supervisión recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario, plazo que señala, se determina fue afectado el cronograma de ejecución vigente, por no contarse con la autorización del Ministerio de Cultura mediante el PMA, para la explotación de las referidas canteras, para la ejecución de la Presa Huarco Curan;

Que, mediante el Informe Técnico Externo N° 025-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PHP, del 16 de noviembre de 2016, el Ingeniero Palmiro Hermoza Palma luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta la mencionada Ampliación de Plazo N° 02 concluye señalando, que el Contratista ha cumplido con sustentar la causal y con el procedimiento que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con anotar en los asientos N°s 030, 046, 049, 053, 078, 085, 100 y 102 del cuaderno de obra, el inicio de la causal en que sustenta su solicitud; sin embargo, en cuanto a la cuantificación días de afectación de la ruta crítica, indica que concordante con la Supervisión, se debe tomar en cuenta las actividades paralelas directamente afectadas de acuerdo con la Ampliación de Plazo N° 01, las cuales son las partidas 02.05.03.01: "Relleno Compactado para Terraplén con material Tipo 1", 02.05.03.02: "Relleno Compactado para Terraplén con Material Tipo II", y 02.05.03.03: "Relleno Compactado para Terraplén con Material Tipo III", las cuales señala, tienen fecha de inicio el 25 de setiembre de 2016 y el mismo periodo de duración, y al 21 de octubre del mismo año, fecha en que se pone término a la causal, se computan 27 días de afectación; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 527 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por el Informe N° 423-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 16 de noviembre de 2016, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe externo antes referido, luego de la evaluación realizada al mismo;

Que, por el Memorando N° 758-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 16 de noviembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe externo y del Coordinador Regional Mi Riego referidos precedentemente, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario, formulada por el Contratista de la obra;

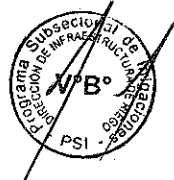
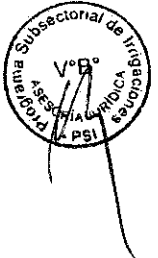
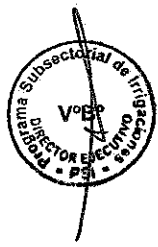
Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 4710-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de noviembre de 2016, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, recomendado su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 757-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, se enmarca en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas han estimado en 27 días calendario la afectación de la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 360-2015-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



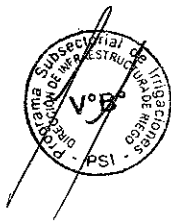


SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendario formulada por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: “la ejecución del saldo de la Obra: “Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Los Andes, al Supervisor de la obra, el Ingeniero Alfredo Hugo Zanabria Garay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo